PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 387 DE 02 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 213 de 15 de mayo de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.
Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal

de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024 publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro (34) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185582**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13,** con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **18.2** a **JUAN CARLOS ESTRADA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.454.600**.

Que una vez aplicado lo previsto en el artículo 30 del Acuerdo 341 de 2022 de la CNSC, se dirimió el empate correspondiente a la posición **18** de la lista contenida en la Resolución 13157 antes referida, lo cual se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día trece (13) de agosto de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024 se adelantaría **la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185582**.

Que mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que el señor **JUAN CARLOS ESTRADA MORA**, seleccionó la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13,** en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 509 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en periodo de prueba a **JUAN CARLOS ESTRADA MORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **87.454.600**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13,** en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA.**

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 509 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244402015541 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **JUAN CARLOS ESTRADA MORA,** el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13,** en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA;** informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba

con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el **Grupo de Atención al Ciudadano – GAC, -** Correspondencia Nivel Central, de fecha siete (7) de octubre de 2024, se confirmó que al buzón de correspondencia de la entidad no llegó ningún correo electrónico desde la cuenta e-mail juancaestrada20@hotmail.com que corresponde al correo que el señor **JUAN CARLOS ESTRADA MORA** registró en el aplicativo SIMO**.**

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 509 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombró en periodo de prueba a **JUAN CARLOS ESTRADA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.454.600**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 068 del diecisiete (17) de febrero de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 068 de 2025 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE.

Que en atención a la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.112.727**, ocupó la posición No. **38** (en empate con otro elegible)**.**

Que una vez aplicado lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC, se dirimió el empate correspondiente a la posición **38** de la lista contenida en la Resolución 13157 antes referida, quedando en la posición No. 38,1 de desempate el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.112.727,** lo cual se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **343572**, registrada el día dos (2) de mayo de 2025, autorizó *"**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
1	*185582*	*38*	*DIDIER CEIR ALVAREZ LOPEZ*	*16112727*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
2	*185582*	*38*	*MARCOS FARITH RINCON ESTRADA*	*1005340055*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*

(...)

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende once (11) elegibles quienes ocuparon las posiciones 21, 31, 32, 32, 32,

33, 33, 34, 35, 35, 36, 37 y 38 para ocupar empleos que se encuentran en distinta ubicación geográfica. la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el día cuatro (04) de abril de 2025, se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185582**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el cuatro (04) de abril de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185582**

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, al señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.112.727**, le correspondió en estricto orden, la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA.**

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 213 de fecha quince (15) de mayo de 2025, en la cual se nombra en período de prueba al señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.112.727**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 213 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400960361 de fecha dieciséis (16) de mayo, remitido el diecinueve (19) de mayo de 2025, por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ**, el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017

Que el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ,** mediante escrito fechado con veintinueve (29) de mayo de 2025, y radicado bajo el No. 20254700061472 el treinta (30) de mayo de 2025, indicó: *"(...) me permito informarle que **si acepto (x),** el empleo de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13, en el PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA de la DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA,** de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC. (...)".*

Que mediante comunicado radicado bajo el No. 20254700064332 de fecha seis (6) de junio de 2025, el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ,** solicitó " *(...) prórroga de los 90 días hábiles, el motivo es que mi lugar de residencia es la vereda El Bosque, ubicado en el corregimiento de Florencia, municipio de Samaná – Caldas, el cual está lejos del lugar de nombramiento. También, tengo mis padres que son adultos*

mayores, con un estado de salud delicado, por lo tanto, necesito tiempo para poder acompañarlos en sus procesos de salud y citas médicas que tienen pendientes para sus tratamientos."

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20254401101941 del seis (6) de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, *"(...) toda vez que el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicación en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, se encuentra vacante y que es nuestro interes proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculacion y los pagos de nomina; se informa que la prorroga se autoriza para tomar posesion del empleo en mención, el día **primero (01) de agosto del 2025.***

Que mediante mediante comunicado de fecha veintiuno (21) de julio de 2025, radicado bajo el No. 20254700081292 en la misma fecha, el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ,** indicó que, " (...) *De manera atenta me permito hacer uso de mi derecho y solicito nuevamente la prórroga por los 45 días hábiles, que me quedan, ya que mis padres aún siguen delicados de salud y tienen una cita pendiente en la ciudad de Medellín en el mes de Agosto y como lo relacione la vez pasada ellos dependen de mi tanto económicamente como de acompañamiento a sus citas médicas ya que son adultos mayores."*

Que es así , que a través de Oficio PNNC No. 20254401480791 del veintitres (23) de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, la Subdirección Administrativa y Financiera manifiesta que, *"se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicacion en **el PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PIMNC, el día **seis (06) de octubre de 2025."***

Que posteriormente, el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ**, por medio de comunicado enviado a través de correo electrónico de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700113232 de la misma fecha, informa que: *" En atención a la comunicación recibida, mediante la cual me informa la expedición de la Resolución No. 213 del quince (15) de mayo de 2025, en periodo de prueba, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA** de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC. De manera atenta me permito informar que debido a situaciones personales me veo en la obligación de desistir y renunciar al nombramiento y posesión para el cargo el cual aplique por medio del concurso, altamente agradecido".*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento,** no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)".* (Negrilla fuera de texto).

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 213 de 15 de mayo de 2025"

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

> *"**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientas no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".*

Que, de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

> *"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

> *"La fuerza ejecutoría del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".*

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

> *"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obedecimiento, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".*

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la renuncia por parte del señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ,** del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13,** ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA,** de Parques Nacionales Naturales de

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 387 **DE** 02 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 213 de 15 de mayo de 2025"

Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 213 de fecha quince (15) de mayo de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No.213 de quince (15) de mayo de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.112.727,** en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13,** ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA,** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ**, al igual que al **PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los 02 OCT. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Mario Alejandro Morales Lozada – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Humana.